

EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN LXXVII LEGISLATURA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTÍCULO 96 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL SIGUIENTE:

DECRETO

NÚMERO 190

ÚNICO.- Se reforman los art 2346 y 2346 Bis del Código Civil para el Estado de Nuevo León para quedar como sigue:

Art. 2346. La renta deberá pagarse en los plazos convenidos por los contratantes. A falta de convenio será por mes vencido.

El arrendador deberá expedir a solicitud del arrendatario el comprobante que corresponda por las rentas efectivamente pagadas, pudiendo consistir en un recibo correspondiente, y/o comprobante fiscal digital, según sea el caso.

Dichos comprobantes acreditarán el cumplimiento de la obligación de pago del arrendatario. En caso de que el arrendador no lo expida, el arrendatario podrá acreditar el pago por cualquier medio de prueba reconocido por la legislación aplicable, sin perjuicio de las responsabilidades en que incurra el arrendador por la negativa injustificada de entregar el comprobante correspondiente.

Art 2346 Bis. La renta podrá actualizarse anualmente, conforme al porcentaje de variación del Índice Nacional de Precios al Consumidor o al indicador económico que las partes convengan expresamente por escrito.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León.

Por lo tanto, envíese al Ejecutivo del Estado, para su promulgación y publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su Capital a los dieciocho días de febrero de dos mil veintiséis.

PRESIDENTA

DIP. ITZEL SOLEDAD CASTILLO ALMANZA

PRIMERA SECRETARIA

SEGUNDA SECRETARIA

DIP. ARMIDA SERRATO FLORES

DIP. GABRIELA GOVEA LÓPEZ

En los términos del artículo 124 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, por este conducto le comunicamos que en Sesión del día 18 de febrero del presente año, fue aprobado el siguiente:

Acuerdo Administrativo Núm. 647

Primero. – La LXXVII Legislatura al H. Congreso del Estado de Nuevo León, determina que no ha lugar a la iniciativa de reforma por adición de un artículo 20 Bis de la Ley General de Educación, planteada por el C. Luis Manuel Moreno Díaz, lo anterior, de acuerdo a las consideraciones vertidas en el cuerpo del presente dictamen.

Segundo.- Comuníquese el presente acuerdo al promovente de conformidad con lo establecido en el artículo 124 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado.

Tercero.- Archívese y téngase el presente asunto como concluido.

En virtud de lo anterior acompañamos al presente copia del dictamen presentado por la Comisión de Legislación, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

Sin otro particular aprovechamos la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente
Monterrey, N.L., a 18 de febrero del 2026

Dip. Secretaria

Dip. Secretaria

Armida Serrato Flores

Gabriela Govea López

En los términos del artículo 124 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, por este conducto le comunicamos que en Sesión del día 18 de febrero del presente año, fue aprobado el siguiente:

Acuerdo Administrativo Núm. 648

Primero. – La LXXVII Legislatura al H. Congreso del Estado de Nuevo León, determina que no ha lugar a la iniciativa de reforma por adición de los artículos 50 Bis, 50 Ter, 50 Quáter, 50 Quinquies y 50 Sexies a la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, planteado por el C. Isaac Guerra García, lo anterior, de acuerdo a las consideraciones vertidas en el cuerpo del presente dictamen.

Segundo.- Comuníquese el presente acuerdo al promovente de conformidad con lo establecido en el artículo 124 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado.

Tercero.- Archívese y téngase el presente asunto como concluido.

En virtud de lo anterior acompañamos al presente copia del dictamen presentado por la Comisión de Legislación, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

Sin otro particular aprovechamos la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente
Monterrey, N.L., a 18 de febrero del 2026

Dip. Secretaria

Dip. Secretaria

Armida Serrato Flores

Gabriela Govea López